

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

31, 32, 33
Williams

Señor Comisionado

Villa de San Felipe
A las 21 de Marzo
de 1831

Motus Summus Natural de los
Estados Unidos del Norte y uno de los
del ejército del Sr. Colon introducido por el Sr. Emporio
pudo ser un Sr. Austin ante V. Con el mayor respeto
y agrado p. q. de suyo presente. El mi estado en el
pasa a informar de Casado que he entrado en este país
a una u una sola. Con el objeto de adquirir tierras p.
a u terreno a Val mi establecimiento, y la mantención
sio, y agrado de mi familia, a cuyo fin y proveer
los fin legua la aprobación del mismo Sr. Com
terrenal.

Chiriqui

provario tengo escopido un sitio de tierra
que esta situada al Norte del Rio de los
Porras y Norte del Arroyo Yegua
y colinda con terrenos de Sinclair, Hol
lingsworth y Cobles, por cuya razon
me presente a V para que sirva admi
tirme y posesionarme de dho terreno
En la inteligencia de que ofrezco polars
y cultivarlo de conformidad con lo pre
venido por la ley, portanto.

A. M. pido se sirva hacer como de preferido en
que recibire gracia.

Villa de Austin a 21 de Marzo de 1831

M. Curran

Señor

13

N.º 1767. B.

SELO TERCIERO REAL

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1858 Y 59

Comisionado

Atencion al decreto de V. que anterior
debo decir que lo dispuesto por el Suplicante es verdad
es en todos Colonos introducidos por el Sr. Comprovaron
Martin Casado, y hombre de muy buenas costumbres
honesto e industrioso. El terreno que solicita es
Valdiz y fuera de las diez leguas literales.

Villa de Austin a 22 de marzo de 1851

Samuel M. Williams

En vista a lo expuesto por el Sr. agente David
de Williams, en el respectivo informe
se me ha una Sres. de conforme a lo que
se antes que por el Sr. Comisionado Norcio Chis
por un sea mas de terreno indicado, afin
a lo que se me ha una Sres. de conforme a lo que

Villa de Austin 23 de marzo de 1851

Jos. Esteban

El

Ciudadano Miguel Arciniega Comisionado nombrado por el su-
permo Gobierno de este Estado para el repartim^{to} y posesion de tierras
y expedicion de titulos a los nuevos Colonos en la Empresa de Coloni-
zacion del Empresario Ciudadano Esteban F. Austin fuera de las diez
leguas literales de la Costa.

Don Juan de la Cruz Commins

Commins como Colono en la Empresa de Colonizacion Con-
tratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por el Em-
presario Esteban F. Austin en 4 de Junio de 1825 como Con-
sta en folio 1267 de este libro bueno y habiendo el otro Commins
Commins justificado que es casado y encontrarse en su
persona los requisitos que previene la ley de Coloniza-
cion del Estado de 24 de Marzo del 825: de conformidad
con la citada ley, y las instrucciones que me refieren de fecha
4 de Septiembre de 1827 y articulo adicional de fecha 25
de Abril del año del 830. Y en el nombre del Estado, Con-
cede, Confirma, y muto en posesion real y personal de sus
terras al mencionado Commins Commins cuyo ter-
reno ha sido medido por el Agrimensor Horacio Chris-
tian mostrado previamente al intento bajo la situa-
cion y linderos siguientes: situado al Ocho del Rio de los
Rios al lugar que llaman Rancho Mainie, Norte del
arroyo Yegua. Colindante y al sud nudo de don Lorenzo de
Coles, y tambien colinda con tierras de Sincaid,
y principiando la medida ala
lugar meridional del terreno de Sincaid, tend una linea
al sur 45° este, y a las 1700 varas señal una incisa
blanca ala margin del plano y a las 2590 varas planto
una estaca para esquina de la que una incisa blanca diez
varas distante demora al Norte 75° este, y otra 7 varas
distante al sur 55° este, de aqui al sur 45° este, y a las
1000 varas cruzo un arroyuelo, y a las 2680 varas otro
y a las 5000 varas a la esquina occidental del terreno
de Hollingsworth sobre el lindero Nord Este del sitio de
Coles, a una incisa blanca que sale de Mojon del cual
otra 10 varas distante demora al Norte 81° este, y otra siete
varas distante al Norte 75° este, de aqui al Norte 45° este
y a las 2690 varas al camino que va de la Casa de Coles
a Fortatillan y a las 5000 varas a la esquina setentrio-
nal del otro terreno de Hollingsworth sobre el lindero sud
este del citado terreno de Coles, una estaca de la que un camino
7 varas distante demora al sur 25° este, y en terreno bueno
distante al Norte 75° este, de aqui al Norte 45° este, y
siguiendo el lindero de Coles hasta la esquina occidental
del mismo sobre el lindero sud este del citado terreno de
Sincaid, de aqui al sur 45° este y siguiendo otro lin-
dero 2410 varas al punto de principiar. Y comprende
en sitio de tierra en superficie. El expresado terreno

79-206

1269. B.

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

pertenencia a la clase de temporal en cuatro la-
 bores y de Agostadero en veinte y uno labores,
 lo que sirve de calificación para el precio que
 por él debe pagarse al Estado según el artículo 22 de
 dicha ley, las otras penas allí establecidas, quedando
 advertido de que dentro de un año debe construirse
 puentes permanentes en cada uno de los terrenos y que
 debe sembrarse y cultivarse de conformidad con lo pre-
 venido por la ley.

30731. 243
 William

Por tanto usando de las facultades que
 me son concedidas por la propia ley, e instrucciones
 consiguientes, expido el presente instrumento y
 mando que se saque testimonio de él, y se entregue
 al interesado para que posea y disfrute el terreno,
 él, sus hijos, herederos y sucesores, o quien de
 él o de ellos causa o derecho hubiere. Dado
 en la Villa de San Felipe de Austin a los 3 días
 del mes de Mayo de 1831 - que firmo Con-
 tijos de asistencia conforme a la ley

Wm. Lightfoot

Wm. Lightfoot

C. G. Givens

No se otorga testimonio

Pago